

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Expropiación de Agencia Nacional de Infraestructura contra Ana Elvia Duque Bastidas y María Lucila Fonseca Duque.

Radicado: 110013103 009 2021 00449 00.

Secuencia: 30888 del 13/12/2021, **hora:** 11:39 a.m.

Ingresó: 01/03/2022.

En atención a la inadmisión y actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** a trámite la presente demanda de **EXPROPIACIÓN** promovida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** contra las señoras **ANA ELVIA DUQUE BASTIDAS** y **MARÍA LUCILA FONSECA DUQUE**.
2. El extremo convocado dispone del término legal de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.
3. Ordenar la inscripción de la demanda en el FMI del inmueble objeto de expropiación. Oficiase a la Oficia de Registro correspondiente.
4. Previo a resolver sobre la entrega anticipada del inmueble objeto de litigio, acredítese la consignación del valor establecido en el avalúo aportado a órdenes de este juzgado y proceso de la referencia.
- 5. Se deja constancia que el avalúo aportado y elaborado en agosto de 2020 no fue actualizado como se indicó en auto de inadmisión.**
6. Reconocer a la abogada LAUREEN JOHANNA MÉNDEZ MONTES como apoderada judicial de la demandante.
7. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFIQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9075b83a236985eb56132f8e5d554c99609b4616cc6a5c40061690179216cd01**

Documento generado en 08/03/2022 07:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>